

942/30

t
Año de 1797.

Orden de la Camara para que
la Aud.^a Informe en la instancia
de Santiago Arcañiz sobre q.^e
se le conceda Notaria de Reynos
con residencia en Albalate
del Arzobispo.

Por el señor La Riva
Dⁿ Romanillos.

Notaria

Ren^{da} la oñ. y el Informe.

Alcañiz
Papo

Señor

Santiago Chacano: Natural de la Villa de Albalade del Arzobispo en el obispo Reino de Aragón: A. L. R. P. de V. C. M. con el mar profundo y rendimiento Dice: Se halla con los requisitos necesarios para obtener, y desempeñar qualquiera Escribania que la piedad de V. C. M. se digne concederle, y en comprobacion de esta verdad, y atendiendo a su edad, y circunstancias harido nombrado por la Duquesa Viuda de Villahermosa para exercer la Escribania del Juzgado del Lugar de la Laida por renuncia hecha por Carlos Lopez que la servia segun se acredita por los documentos que presenta: En cuya atencion, y la de hallarse vacante la Notaria de Reinos de la expresada Villa de Albalade del Arzobispo: Por tanto = A. V. C. M. replica se digne dispensarle la gracia de tal Notario de los Reinos con residencia fija en la expresada Villa de Albalade en que exercira menced. Madrid 25 de Agosto del 1777. A. L. R. P. de V. C. M. en virtud de encargo = Pablo Infante.

[Signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

Por el señor La Riba

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]



Para despachos de oficio quarto uno.
**SELLO CUARTO. AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y SIETE.**

Santiago Arcayne

De acuerdo de la camara remito a V. los me-
 moriales originales de Josef de Vera y Larena,
 y Santiago Arcayne con los documentos q.
 incluye, en solicitud de q. se les conceda No-
 taria de Reyno, con destino en las villas de
 Villanueva y Albalate en ore Reyno, finde
 que ora N. Aud. informe lo q. se la ofreciere
 y pareciere, poniendo suente las ordenes q. vlti-
 mamente la exan. Comunicadas y expreiondo
 la edad, idoneidad, y demas circunstancias de los
 pretendientes, y si ay o no necesidad de ellos, debel
 viendome V. con el informe en dha memoria
 les y documentos; y en el tanto expere arrivo del

Auto de V. D. de guarde a V. m. a. Madrid vein-
 te de set. de 1797. el Conde de Valde Llano = J. Reg.
 de la N. Aud. de Aragon = Tarag. veinte y cinco
 de set. de 1797 = acuerdo Gen. = Obesece la ciden
 de la N. Cam. que expone la causa q. antece-
 de fecha veinte de ene mes: Por lo que toca a su

Auto
 de V.
 Regente
 Villaba
 mixaller
 La Ripa
 extrem.
 Cocon
 Savauca
 Roman

cumplir. Los Corregidores de esta Ciudad y del Partido de
Alcalá y los Ayuntamientos de Villanueva de la Juer
ba y Albalate, interponen con la posible brevedad
sobre el contenido de los memoriales dados a
por D. J. de Vera y Llanera y Santiago Arcayne
en solición de Notaria de Reynos, poniendo pre
sente para ello las ordenes últimamente comuni
cadas sobre arreglo de C. R. no omitiendo
precisamente intervenir la edad, idoneidad, con
ducta y circunstancias de estos pretendientes,
y si hay o no necesidad de ellos, y expresando asimismo
dho. Corregidores si está o no hecha en
sus respectivos Partidos la reducción de C. R. y
con claridad el número de locales, Numera
rio y R. q. en la actualidad existen en
los Pueblos de su Partido: Hagase exp. repara
do con copia de la Carta y de once auto: Y veni
do los informes, parezca la Vista del Fiscal de
C. R. = esta rubricado

Es copia de un original que me refiero, a q. certifico.

Juan Laborda

Nota: En veinte y siete se exhibieron cartas de
alcorreg. de Alcalá y de Villanueva de Albalate.

Con la de Vm. de 27. del mes último que
da en mi poder la copia del memorial dado
a V. M. por Santiago Arcayne en solición
de Notaria de Reynos con recid. en la Villa
de Albalate del Arzobispado, y quedo en evaguan
do el Informe q. se ha venido mandarme dar
con R. de acuerdo

Dios que a Vm. muchos años. Al
cáñ y Octubre 4 de 1797.

José de R. de R.

Juan Laborda

esta Villa de Albalate, y con Recinos, es preciso, y



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

El Ayuntamiento de la Villa de Albalate del
Arzobispo: En Vista de la Carta Orden, que ha re-
civido del R.^o Acuerdo de este Reyno, firmada de su
Secretario D.^o Juan Laborda, (Fecha 27 de Thre)
con la copia del memorial, remitido a S. M. por
Sancho Arcayne en solicitud de Notario de
Reynos con residencia en esta Villa, Para que In-
forme, o sea su contenido, expresando la Edad, Ido-
neidad, Conducta, y circunstancias de D.^o P. L. R.
y si hay, o no necesidad de el; En cumplimiento
Expone: Que el referido Sancho Arcayne es de
Edad de treinta y un años, de buenas costumbres,
e inclinaciones, de una conducta irreprehensible, de
Familia honrada por parte de Padre, y madre,
y en Vista alguna, que ha practicado muchos
años para Notario con Aprobamiento, Capas,
para verax, y desengañar qualquiera Escribana
que va ill. se digne confiarle; Y si mismo es cierto
que vivió en esta Villa a ultimos del año pasado
de mil ochocientos noventa y seis D.^o J. P. Fran. de
Palos Cr. de Reynos, y que la Escribana, que este
obtuvo esta vacante. Constando, como consta
esta Villa de ill., y con vecinos, es preciso, y

En la de San de 27 de Thre
de 1807
En vista de la Carta Orden
de 27 de Thre
de 1807
En cumplimiento
de lo acordado
en el Ayuntamiento
de 27 de Thre
de 1807

En la de San de 27 de Thre
de 1807

En la de San de 27 de Thre
de 1807

necesario un Notario de Reynos, amas del
Escibano de Ayuntamiento, y del Turgado, para
dar curso con la brevedad correspondiente
al cumulo de causas, y Escrituras, que continua-
mente ocurren en esta Villa. Fue lo quanto sabe,
y puede Informar, en virtud de lo que se le manda
en la Carta Orden del R. Acuerdo, y copia del
Memorial, que remite adjunto.

Albalate del Arzobispo, y Octubre 7 de 1797.

Jos. Thomas A. 3

Miguel Acayne. Regidor p. r.

Don Digo Catalana Regidor 2

Diego Carrillo Regidor — 3

Don Digo Dillond de Regidor 4

Don Diego de la Sosa Regidor

1
Devuelto a Vm. la copia del Memorial
Dado a S. M. por Santiago Acayne Solicitan-
te de Notaria de Reynos con recid.ª en la
V.ª de Albalate, y acompaño mi Infor-
me sobre el particular para q. se sirva
Vm. haverlo presente al R. Acuerdo de esta
Aud.ª Dios que a Vm. muchos años. Alcan-
ce Oct. re. 19. de 1797.

Jos. de Bustamante

Por J. Juan Sabido

mal. El Pretens. a cor.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Miño Señor.

El Corregidor de Alcaniz en cumplimiento de
lo mandado por V. Es.^a para que informe sobre
el contenido del ceremonial dado a S. M. por San-
tiago Arceyue en solicitud de q^e se le conceda
Notaria de Reynor con resid.^a en la C.^a de
Albalace del Obispo, rendidamente expone:
Que en aquel Pueblo se han mantenido hasta
quatro Escribas, y en la actualidad solo hay dos,
el uno Real y el otro local: los quales por
componerse dha.^a de may de mil Vecinos,
tener el oficio de Hipotecas y Secretaria o
Ayuntamiento y ademas el Juzgado del Lugar de
S.ⁿ Agustin o Almochuel, no pueden eva-
guar sin mucho atraso los frequentes negocios
q^e ocurren, y por lo tanto le parece al ex-
ponente, q^e hay necesidad de un Escribano
mas. El Pretend.^{te} es como se trata

años de edad, de una familia distinguida del
Pueblo, y cuyas padres pueden señalarle un decente
Patrimonio: es de buenas costumbres, idoneo y
aplicado a la profesión de Escrivano.

En este Partido no está hecha la reducción
de Censos. D.º cuyo núm.º asciende a sesenta
y seis, y a cinquenta el de los doctales: q.º es
quanto el Consejo ^{or} puede informar a V. E.º. Al
año diez y nueve de octubre de mil setec.
noventa y siete.

Enm. Señor.

José de Bustamante



Para despachos de oficio quatro misas

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

El Fiscal de S. M. dice, que para poder infor-
mar a la R. Camara con el debido conoci-
miento sobre la idoneidad y demás circun-
stancias de Santiago Arcayne, podria V. E.
mandar que dentro de un breve termino
previente la certificacion de practica, y la
informacion de limpieza de sangre, fide-
lidad, buena vida y costumbres con ane-
glo a la ley y Auto acordado; y hecho
vuelva el expediente a su virtud para ex-
poner lo conveniente, o como V. E. estime
mas acertado. Zaragoza 22 de Octubre de
1797.

Auto
S. S. a
su Ex.
Regente
Villava
Minalles
La Ripa
Enem.
Cocor.
Roman.

Zaragoza 22 de Oct. de 1797. Acto gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M.; y San-
tiago Arcayne lo cumpla dentro de
seis dias.

En veinte y siete de dho. notifique el auto que antecede
a Santiago Arcayne en su Persona de Gerente Laborado



Para despachos de oficio quatro misas

SELLO TERCERO, CIENTO
TREINTA Y SEIS MARA-
VES, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS NOVENTA Y SIETE.

En Dei Nomine. Sea a todo S. Ma-
nifiesto. Que Yo D. Santiago Araine, ma-
yoral de la villa de Calatayud, el cual es y al presente
hallado en esta Ciudad, sin rebocar ley de mas Pro-
curadores por mi antes y a horas constituido y nom-
brado y en el mi buen grado cierta ciencia
y certificado y todo mi dho. Constituyo y Nombró
en Procs. misos legimos a D. Andres Frayse
Antonio Lafuente y a Pedro Notario Guiller,
que lo son de el Num. de esta R. Audiencia de Zaragoza
domiciliados en esta Ciudad, Especial y Expresam.
para que por y en nombre mio puedan dho. Procs.
juntas y de por si, intervenir e intervengan en
todos y cada uno de Pleitos, Cuestiones, Peticiones y
Demandas, que de presentes tengo y puedo tener
con qualquiera Persona, y Pleitos, Capitulo, Cole-
gio y Universidades y qualquiera Estado, Grado
y Calidad sean, y en juicio y fuere del ofrezcan
y den qualquiera Peticiones y demandas, presenten
Citas, Autos, testigos, Informaciones y Probanzas
hagan requerimientos y Protestas, pidan Vencim.
Secuestros, Embargos, Desembargos, Pisiones
Solturas, Recusaciones, Ejecuciones y Conclusio-
nes, y esto en qualesquiera Audiencias y Tribu-
nales.

nales D. N. M. así Eclesiástico como Secula-
res: Oigan Autores y Sentencias, interlocuto-
rias y definitivas. Acepten lo favorable
y ~~de lo contrario~~ ~~encontrare~~ ~~apelén~~ y ~~suplique~~
pueden en ~~amplia~~ ~~manera~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~litros~~ ~~para~~ ~~men-~~
tos que para liquidación de la Verdad y de la
Justicia fueren convenientes. Finalmente
hagan todas las dilig. Judiciales o Extrajudi-
ciales, que en el ingreso y dilatado curso de
los Pleitos, puedan ocurrir y ofreciere
aunque por su naturaleza y calidad requie-
ran mas Especial poder que el Expresso.
Pues para todo lo sobredicho y lo a ello anexo
incidente y dependiente doy a D. N. mis Pro-
curadores y a cada uno de ellos, todo el poder
que tengo, y el que segun fuere, dió o en otra
manera dar y atribuirles puedo y debo. Con
facultad expresa de poderlo sustituir en una
o mas Personas, rebocar estas, y nombrar otras
de nuevo, en las Veres y forma que les parecie-
re. Prometo tener por firme y Validero todo
quanto D. N. mis Procuradores o los substitutos
o Substituto en su caso, fuere hecho, dicho, y
practicado, Vaso la obligación que a ello
hago de mi Persona, y todo mis Viene D.
H

ari muebles como Sitio donde quiere
habido y por haver. Hecho fue
lo sobredicho en la Ciudad de Tarag
a cinco dias del mes de Mayo del año
contado del cracin. de No. 1. de
hecho rito. Amil. Krecientes no
beimay here. hendo a ello de
Veng. por temigo. D. N. ~~branda~~
y ~~man~~ ~~br.~~ ~~mat~~ ~~hab.~~ ~~de~~
Taragona.

Yo  no emi Plas de Tordes
y  no. Publico de Num.
y Casa de la Ciudad de Tarag
gra, y a lo sobredicho presente-
fui, et cerni



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-
TECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Exmo Señor

Andrés & Fránc en m^{te} & d^{na} Santiago Arcan-
ge, natural de la Villa & Abalate de Alrobidgo
en el Exped.^{te} & Informe pedido por la Int. Camara,
sobre q^{te} se conceda a d^{na} Alcaide Notaria el premio
usando de su poder q^{te} presente como mejor pro-
ceda, Digo: Que se ha hecho saber a mi p^{te} el d^{to}
de V.E. de veinte y tres de Octubre mas cerca pasado,
por el qual en vista de la exposicion del go^{rn} Fiscal
se le manda presente la certificacion de practi-
ca, limpieza de sangre, fidelidad buena vida,
y costumbres: En cuyo cumplimiento presento dos
testimonios dados por los Es^{nos} Ambrosio Tor^{es}
de Lin y Juan Melendez, q^{te} acreditan la practi-
ca, q^{te} ha hecho mi p^{te} p^a el Oficio de Notario y
Es^{nos}; y asi mismo una Informacion hecha ante
la Int. de d^{na} Villa de Abalate, q^{te} corrobora lo mismo
y justifica su limpieza de sangre en la forma
q^{te} por menor aparece de d^{tos} Docum.^{tos} a que me re-
fiero: En cuya atencion, y en la de haberse hecho
la sobredicha Informacion con citacion del Indio
p^{ro} de aquella Villa
A V.E. pido y suplico lo tenga todo q^{te} presentado, y se sirva
mandar se junte al Exped.^{te} y se le de el curso con-
respondiente en Int. de pido, y p^a el d^{to}.

Andrés & Fránc

Auto Larag. A. Noviembre seis de 1797. Atcu.^{do}

S.S.

Su Ex.^a

Villava

Cirialle

Extraem.

Cocon

Lavauca

Roman.

Juntese al Expediente, y pare
a la vista del Fiscal de S. M. co-
mo está mandado.

Fiscal de S. M. en vista de este expediente
pro. que entiendo corresponde informar a
la N. Cámara con recomendación que se sirva
hacer a Santiago de Chile la gracia de Nova-
ria de S. M. que solicita con precisa re-
querencia en la Villa de Albalade del Arzo-
bispo, por estar incompleta el número re-
querido, para que se sirva, y concur-
rir en su persona la edad, práctica y de-
terminación necesaria.
Dada en la N. Cámara, a los seis de
Noviembre de 1797. como acostumbra lo
para acordado y conforme a Justicia. Para-
pora 8 de Noviembre de 1797.



Para despachos de oficio quatro m.^{as}.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Auto Larag. A. y Nov. nueve de 1797. Atcu.^{do}

S.S.

Su Ex.^a

presente.

Villava

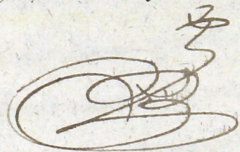
Cirialle

Cocon.

Lavauca

Roman.

Este Expediente pare al S.^o del Par-
tido para que arregle el informe
que corresponda



2
S.
Cmo.

En orden de 20 de Septiembre de este año se sirvió V. M. remitir a informe de esta Vra. Audiencia el Memorial y documentos que en 28 de Agosto anterior habia presentado Santiago Araya solicitando que V. M. se sirviese concederle Situación de Puesto con residencia en la Villa de Alcala del Arzobispo del partido de Alcala en este Puesto; y habiéndose instruido Expediente con los informes de el Ayuntamiento de la misma Villa y del Corregidor del Partido, y con la Certificación de practica e informacion de limpieza de sangre, vida y costumbres que a el interesado se le mandaron presentar por no haber hecho constar en Vra. P.^a la manera de otros indispensables requisitos, ha resultado que en este presente concurren la edad, idoneidad y arreglada conducta que se requieren para el buen desempeño de el oficio a que aspira; y a mas que en la Villa de Alcala hay necesidad de que se crease un nuevo Curato con precua residencia en ella por no estar completa el numero de los que se le asignan en el plan general de reduccion que se tiene remitido para la soberana aprobacion de V. M. Por tanto eniende esta Audiencia con el Vro. Fiscal a quien se ha comunicado el Expediente, que V. M. siendo servido podra conceder a Santiago Araya, cuyos documentos otros se remi-

ten con este Informe, la Sraia de Reynos que solicita: N. n. m.
embargo revolviera lo mas justo y conveniente. Dios que la impu-
tante vida de N. n. dilatado año. Zarag.^a 20 de Nov. de 1797.

7
Para mandar a V. S. el informe adjunto que
hace esta ciudad sobre la solicitud de Santia-
go Accaíne para que se le conceda notaría
de Reynos con residencia en la villa de
Albalade del Obispo; a fin de que con el liti-
moial, y documentor que se debuelven, y
tambien con los presentados ultimamente
en este Tribunal, lo haga V. S. todo presente
a la Real Camara.

Dios que a V. S. m. a.
Zarag.^a 20 de Noviembre de 1797.

Gr.
S. Conde de Valbellano

a la Real Camara
 en este Tribunal lo ha
 con los precedentes
 moral y procurador
 al presente de los
 de la Real Camara
 de este Tribunal lo ha
 con los precedentes
 moral y procurador
 al presente de los
 de la Real Camara

Das ist die

1871